



**BASES DE COMPETICIÓN
HOCKEY LÍNEA**

**Temporada
2025- 2026**

Aprobadas en Reunión del Comité de Hockey Línea el 03 de julio de 2025

Avda. Julián Clavería, 11
33006 Oviedo – Asturias
hockeylinea.fdppa@gmail.com

ÍNDICE

Título I. Disposiciones Generales

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
 - A. Personal
 - B. Espacial
 - C. Temporal
- 3.- Inicio de temporada

Título II. Competiciones

- 4.- Competiciones oficiales
- 5.- Sistema de competición
- 6.- Competiciones no oficiales
- 7.- Participación en competiciones de otras Federaciones Autonómicas

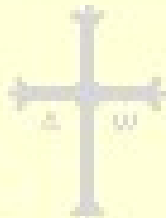
Título III. Calendarios

- 8.- Liga reglas del Principado de Asturias
 - 8.1.- Confección del calendario
 - 8.2.- Horarios de los partidos
 - 8.3.- Aplazamientos

Título IV. Deportistas

- 9.- Afiliación
- 10.- Categoría de jugadores/as
- 11.- Entrenadores
 - 11.1.- Asistencia
 - 11.2.- Duplicidad de licencia
- 12.- Delegados

Título V. Inscripciones



Título VI. Régimen económico

Título VII. Árbitros, anotadores y cronometradores

13.- Tasas partidos oficiales

Título VIII. Disposiciones técnicas

14.- Mesa de anotación y cronometraje

15.- Delegado de pista

15.1.- Funciones

16.- Uso de la megafonía

17.- Obligaciones de los clubes sobre los eventos

18.- Responsabilidad de los clubes sobre la cesión de los derechos de imagen a la FDPPA

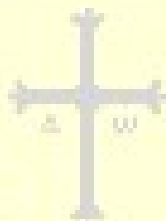
19.- Seguridad y primeros auxilios

Título IX. Sanciones

20.- Sanciones

Título X. Reglamento

21.- Reglamento



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de las competiciones y demás actividades complementarias del Hockey Línea, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en los Estatutos de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias (en adelante FDPPA).

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases y su desarrollo serán de aplicación en los siguientes ámbitos:

A. Personal

2.1.- A todos los deportistas inscritos en la FDPPA, desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2.- A todo el personal técnico, auxiliar y administrativo de los Clubes y de la propia FDPPA.

2.3.- A los árbitros, anotadores y cronometradores adscritos a la FDPPA.

2.4.- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y aunque, temporalmente participen de cualquier actividad dependiente de la FDPPA.

2.5.- Al público asistente a los encuentros y actividades de la FDPPA, en aquellos aspectos que les sea de aplicación

B. Espacial

2.6.- Las instalaciones deportivas y sus anexos donde se celebren los encuentros.

2.7.- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de la FDPPA, en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar actividades deportivas.

C. Temporal

2.8.- Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo. Tanto en competición oficial como amistosa.

2.9.- Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos o responsables de la FDPPA o de personal contratado por la misma.

3.- INICIO DE TEMPORADA

La temporada oficial de Hockey Línea de la FDPPA, dará comienzo el día 1 de julio de 2025.

El inicio del Campeonato Asturiano de las diferentes competiciones deportivas, lo definirá el calendario aprobado en reunión del Comité de Hockey Línea.

El inicio de la Copa Federación y/o Copa de Invierno será a determinar por el Comité de Hockey Línea.

TÍTULO II. COMPETICIONES

4.- COMPETICIONES OFICIALES

Tienen la consideración de competiciones oficiales de Hockey Línea las siguientes:

4.1.- Competición PEQUES autonómico (mixto).

4.2.- Competición PROMESAS autonómico (mixto).

4.3.- Competición AMATER autonómico (mixto).

4.4.- Competición ADULTOS autonómico (mixto).

4.5.- Competición AMATER autonómica (femenina).

4.6.- Cualquier otra no comprendida en las anteriores y que la Federación de Patinaje del Principado de Asturias le dé carácter oficial.

5.- SISTEMA DE COMPETICIÓN

5.1.- Las Competiciones autonómicas, se disputarán por medio de sedes o liga regular.

SEDES

Se jugarán a una sola jornada, todas ellas en sábado o domingo.

LIGA REGULAR

Por el sistema de liga, en uno o más grupos, todos contra todos, a una, dos o más vueltas.

5.2.- Los equipos podrán ser mixtos y disponer de todos los jugadores/as que consideren, si bien únicamente podrán alinear 16 jugadores/as por partido y un mínimo de 4 jugadores/as más un portero/a. Los clubes podrán obtener las licencias

que estimen oportunas de jugadores/as de países no pertenecientes a la Unión Europea, **SI BIEN, EN CADA PARTIDO SÓLO PODRÁN ALINEAR A DOS DE ELLOS.**

5.3.- El sistema de puntuación para las competiciones tuteladas por la FDPPA que se disputen en forma de liga será el siguiente: se asignarán tres (3) puntos al ganador de un partido, cero (0) puntos al perdedor y un (1) punto a cada equipo en caso de empate a goles + 1 punto bonus para el ganador de la prórroga.

5.4.- Desempates en la clasificación de grupos por sistema de Liga Regular.

Los desempates a puntos en la clasificación de cada grupo se resuelven de acuerdo al Reglamento General de Competiciones de la RFEP.

Si los empatados son dos equipos:

1º.- Mayor número de puntos obtenidos en los partidos jugados entre ambos (incluido punto bonus).

Si los empatados son más de dos equipos:

1º.- Mayor número de puntos resultantes de una clasificación particular a partir de los partidos jugados.

2º.- Mayor diferencia de goles entre los conseguidos y los recibidos en el total de partidos jugados.

3º.- Mayor diferencia de goles entre los conseguidos y los recibidos por cada equipo en el total de partidos de la competición.

4º.- Mayor número de goles marcados por cada equipo empatado en el total de partidos de la competición.

5º.- Mayor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor por la suma de goles en contra en el total de los partidos de la competición.

Nota: Los criterios de desempate se aplicarán en el orden establecido. Si al aplicar uno de los criterios, el empate sólo persiste en tres equipos, se pasará a aplicar de nuevo todos los criterios de empate de dos equipos entre los implicados. Si al aplicar uno de los criterios, el empate sólo persiste en dos equipos, se pasará directamente a aplicar los criterios de empate de dos equipos.

5.5.- Las personas que ocupen plaza en los banquillos, además de los propios jugadores/as (entrenador y delegado), deben de estar en posesión de la correspondiente licencia de la FDPPA y poder acreditarlo. En caso contrario, los árbitros no permitirán que estén en el banquillo.

5.6.- Para poder participar en la Liga de H. Línea asturiana, aquellos clubes que cedan jugadores/as a otro club con la intención de participar en ligas autonómicas NO asturianas o competiciones nacionales, deberán enviar un escrito al Comité de H. Línea de la FDPPA, indicando los nombres de los/as jugadores/as cedidos y, en todo caso,

estarán sujetos a los acuerdos, si los hubiera, que esta Federación mantenga con la Federación, autonómica o nacional, organizadora de la liga de que se trate.

Estos/as jugadores/as cedidos, tendrán que jugar en su club de origen la competición asturiana en la que se encuadre la edad del deportista.

Excepcionalmente los/as jugadores/as que tengan licencia con un club perteneciente a la FDPPA podrán ser inscritos con otro club sin necesidad de cursar un cambio de licencia ni baja en el club de origen para jugar competiciones autonómicas. Para contemplar esta posibilidad será necesario presentar al Comité de la FDPPA un documento firmado, por el club de origen, donde aparezca el consentimiento expreso que posibilita al jugador/a jugar dicha competición.

Todo tipo de cesión de jugadores/as menores de edad, tendrá que tener autorización de sus padres o tutores legales, mediante escrito firmado.

5.7.- La participación de jugadores/as en las competiciones de la FDPPA, con licencia tramitada en una federación distinta a la FDPPA estará regulada por los acuerdos establecidos entre esta Federación y la federación implicada.

En ausencia de acuerdos, excepcionalmente y con autorización de la FDPPA se permitirá la participación. Para ello, el/la jugador/a solicitante deberá aportar la autorización de su club de origen con el visto bueno de la Federación a la que esté adscrito haciendo constar explícitamente en dicha autorización que el club le autoriza a participar en las competiciones de la FDPPA y que las posibles lesiones del deportista ocasionadas por esta participación serán cubiertas por el seguro vinculado a la licencia federativa del club origen del deportista. La autorización para participar así concedida por la FDPPA tendrá un coste de 100 € por deportista.

5.8.- Aquellos clubes que inscriban más de un equipo por competición, están obligados a poner algún “dato” que identifique a cada equipo. (A, B, C, etc.). Este “dato” distinguirá a los equipos a efectos federativos como equipos distintos y sin relación entre ellos a efectos de jugadores/as, que deberán permanecer en sus respectivos equipos durante toda la competición, los/as jugadores/as han de estar inscritos en un solo equipo y no se podrán intercambiar.

5.9.- Duración de los partidos

Los encuentros se jugarán en dos tiempos, la duración de cada tiempo será la siguiente:

Competición Adultos autonómica mixta:	20 min. a reloj parado por tiempo.
Competición Amater autonómica mixta:	20 min. a reloj parado por tiempo.
Competición Amater autonómica femenina:	20 min. a reloj parado por tiempo.
Competición Promesas autonómica mixta:	20 min. a reloj parado por tiempo.
Competición Peques autonómica mixta:	15 min. a reloj parado por tiempo.

De mediar circunstancias excepcionales (lluvia, retraso excesivo, problemas de disponibilidad de pista, etc.) de común acuerdo entre los Clubes y con la debida autorización arbitral se podrán disputar los partidos a reloj corrido.

5.10.- Para evitar retrasos innecesarios en sedes o en partidos de liga regular, se establecen las siguientes pautas:

A) El tiempo de revisión de las licencias de los jugadores/as y equipo técnico será de 5 minutos antes del comienzo del partido, excepto el primer partido (si fuese en sede) que será de 15 minutos antes de la hora marcada como inicio del partido. Quedando a criterio arbitral decidir el lugar donde se realicen las revisiones cuando esta se realice fuera de la pista.

El calentamiento podrá dar inicio con un único equipo en pista, a causa de que el otro equipo no tenga correcta las alineaciones. El equipo podrá incorporarse al calentamiento en el momento en el que el equipo arbitral dictamine que el problema esté solucionado. Los equipos deberán de esperar en el banquillo a la apertura de la pista para el calentamiento.

B) Se establece un tiempo de 3 minutos para la finalización de saludos, recogida de materiales y cambio de equipo para el comienzo del siguiente partido. La pareja arbitral indicará a la mesa el inicio de este tiempo, que será el que dispongan los jugadores/as, delegados y equipo técnico para abandonar los banquillos y la pista, facilitando así el acceso de los equipos entrantes a los banquillos en el menor tiempo posible.

C) Una vez terminado el partido, los equipos deberán de abandonar los vestuarios a los 30 minutos de la finalización del partido.

Sanciones y amonestaciones

El incumplimiento de estas normas implicará una sanción económica de 100,00 € al club y la retirada de un máximo de 3 puntos en la competición según el dictamen del Comité de Disciplina deportiva de la FDPPA. La pareja arbitral deberá reflejar en el acta del partido cualquier tipo de retraso por parte de los clubes o de la organización.

5.11.- Finalización de la Competición por causa de fuerza mayor (Anexo I).

6.- COMPETICIONES NO OFICIALES

Las organizadas por Clubes, entidades o la propia FDPPA tendentes a la promoción y divulgación del Hockey Línea, así como a la mejora técnica de los deportistas. Dichas actividades deberán comunicarse al Comité de Hockey Línea con una antelación mínima de 15 días, adjuntando calendario y bases del torneo, así como la solicitud de árbitros para dirigir los encuentros. No se autorizará ningún torneo, clinic o evento que entorpezca el desarrollo de las competiciones de esta FDPPA.

Tampoco se autorizarán torneos en los que los equipos participantes no tengan en vigor las licencias de la temporada en curso.

7.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE OTRAS FEDERACIONES AUTONOMICAS

Cualquier equipo de un club inscrito en la FDPPA que quiera participar en competiciones de otras comunidades, debe OBLIGATORIAMENTE participar en la competición regional de la FDPPA que se le asigne según el rango de edad de los deportistas; en caso contrario, la Federación de Patinaje del Principado de Asturias NO AUTORIZARÁ a dicho equipo a participar en competiciones externas, aun así, la FDPPA tendrá la potestad de no permitir la participación de equipos asturianos en competiciones de otras federaciones, si lo creyera oportuno.

TÍTULO III. CALENDARIOS

8. - COMPETICIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

8.1.- Confección del Calendario

Una vez que se realicen las inscripciones de los diferentes equipos para la competición correspondiente a la temporada 2025/2026, se confeccionará el calendario deportivo.

El sorteo para la confección del calendario será **SORTEO PURO** y se comunicará a los clubes con antelación suficiente la fecha y hora de la celebración del sorteo, por parte del Comité de Hockey sobre patines.

En el caso de que en alguna competición se inscribiese más de un equipo de un mismo Club, el sorteo será **DIRIGIDO**, en el sentido de iniciar la competición con el enfrentamiento de dichos equipos.

8.2.- Horario de los partidos

Los encuentros se jugarán en jornada de sábado o domingo en un horario comprendido entre las 10:00 y las 21:00 horas

El Club local, facilitará al Comité de Hockey Línea la hora y el lugar de los partidos (de cada competición) que deben disputarse en pista propia.

En caso de que la competición se celebre en formato de Liga Regular, la comunicación tendrá que ser publicada en la página web de la FDPPA (www.fpasturias.es) y remitida al Comité de Hockey Línea con 12 días naturales de antelación a la fecha de la jornada establecida, siendo la definitiva la que esté publicada en la página web de la FDPPA cinco días antes de la celebración del partido. Así mismo, el club que no informatice los horarios y fechas de los partidos, según lo establecido en estas Bases de Competición, se le aplicará una sanción de 10,00 € por partido no señalado.

En aquellos supuestos en los que se incumpliera el citado régimen, el Comité de Hockey Línea procederá a la determinación del lugar, día y hora de la disputa del partido.

8.3.- Aplazamientos.

Todos los partidos se jugarán en la fecha y hora señalada no autorizándose ningún aplazamiento o adelantamiento, salvo los que estime el Comité de Hockey Línea, y que deberá ser solicitado vía email dirigido al Comité de Hockey Línea con una antelación mínima de 8 días a la fecha fijada en el calendario oficial y con la conformidad del equipo contrario.

Para solicitar un aplazamiento, se debe de indicar la jornada que se quiere aplazar, la categoría, equipo contrario y la nueva fecha del partido.

La nueva fecha acordada deberá estar comprendida entre las 3 semanas anteriores o posteriores a la señalada oficialmente en el calendario oficial, con las excepciones siguientes:

- Antes del inicio de la última vuelta de la competición deberán haberse jugado todos los partidos de las vueltas anteriores.
- Antes de las 2 últimas jornadas de la competición deberán haberse jugado todos los partidos previstos en el calendario oficial anteriores a estas jornadas.

Cuando un partido ha sido aplazado y autorizado por el Comité de Hockey Línea, éste no podrá ser aplazado nuevamente.

En los supuestos en los que el Comité de Hockey Línea, aprecie la existencia de circunstancias extraordinarias o fuerza mayor, que impidan la celebración de un encuentro, de no existir acuerdo entre los clubes implicados, la nueva fecha, será señalada por el Comité de Hockey Línea, sin excepción de ninguna clase.

Cuando un partido se tenga que aplazar o suspender por causas ajenas a la organización, los clubes tendrán 48 h. para ponerse de acuerdo y comunicarlo al Comité de Hockey Línea, en la nueva fecha y hora de disputar el partido. Si los clubes no se pusieran de acuerdo en la fecha y hora, será el Comité de Hockey Línea quien lo acuerde.

En el caso de que un equipo solicite un cambio de fecha de partido y el equipo contrario no estuviera de acuerdo y no llegasen a un acuerdo de fecha y hora, el Comité de Hockey Línea, salvo que concurran circunstancias que así lo requieran, designará el partido en la fecha que está marcada en el calendario oficial y la hora la dictará el equipo local.

Los acuerdos particulares de aplazamiento entre clubes, no tendrán validez alguna si no cuentan con la aprobación del Comité de Hockey Línea.

TÍTULO IV. DEPORTISTAS

9.- AFILIACIÓN.

La inscripción de jugadores/as, técnicos y personal auxiliar de los clubes se realizará con los formularios y procedimientos que la FDPPA determine.

No se diligenciará ninguna licencia que no presente la documentación requerida por la FDPPA previo abono de los derechos y tasas correspondientes.

Todo jugador, en el ámbito de la FDPPA, vendrá obligado a presentar en el momento de la inscripción, documento acreditativo de la edad que se declara.

Un entrenador, delegado o auxiliar podrá figurar como tal en cualquier equipo del mismo club, pero nunca de un club distinto, no pudiendo tener licencia como entrenador, delegado o auxiliar de un club distinto al suyo o viceversa.

10.- CATEGORÍAS DE JUGADORES/AS

Categoría Sénior (S)

Serán jugadores/as de categoría sénior los jugadores/as nacidos en 2006 y años anteriores.

Categoría Junior (JR)

Se considerarán jugador junior los jugadores/as nacidos los años 2007 y 2008.

Categoría Juvenil (JV)

Se considerarán jugador juvenil los jugadores/as nacidos los años 2009 y 2010.

Categoría Infantil (IN)

Se considerarán jugadores/as infantiles los jugadores/as nacidos en los años 2011 y 2012.

Categoría Alevín (AL)

Se considerarán jugadores/as alevines los jugadores/as nacidos en los años 2013 y 2014.

Benjamín: Aquellos jugadores/as que cumplan diez (10) o nueve (9) años, en el año en el que solicitan la licencia (2015 y 2016).

Prebenjamín: Aquellos jugadores/as que cumplan ocho (8) o siete (7) años, en el año en el que solicitan la licencia (2017 y 2018).

10.1.- Podrán participar en la **Competición Adultos** todos los jugadores/as nacidos en 2005 y años anteriores. Esta competición será mixta.

Para participar en esta competición, todos los jugadores/as menores de edad deben contar con autorización expresa por escrito de su padre, madre o tutor.

10.2.- Podrán participar en la **Competición Amater Mixta** todos los jugadores/as nacidos en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. Esta competición será mixta.

10.3.- Podrán participar en la **Competición Amater Femenina** todas las jugadoras nacidas en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. Esta competición será exclusivamente femenina.

10.4.- Podrán participar en la **Competición Promesas** todos/as los jugadores/as nacidos en 2010, jugadoras nacidas en 2009 y los jugadores y jugadoras nacidos en 2011, 2012 y 2013. Esta competición es mixta, excepto para las participantes nacidas en 2009, tramo de edad en el que sólo pueden participar las chicas.

10.5.- Podrán participar en la **Competición Peques**, todos los/as jugadores/as nacidos en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Esta competición es mixta.

Es obligación de los clubes introducir en la Intranet de la FDPPA los doblajes de aquellos jugadores/as que participen en varias competiciones a la vez. Si a la hora de confeccionar los árbitros el acta, algún jugador que doble no figura en la misma, este no podrá ser alineado en ese partido.

10.6.- Se podrán vincular licencias de un equipo a otro, siempre y cuando se cumplan los requisitos o condiciones siguientes:

- Que el club que desee vincular una licencia a otro club no participe en la misma competición a la que se quiere vincular.
- Sólo se podrán vincular licencias de la FDPPA.
- El número de licencias vinculadas de un mismo club no podrá ser superior al club receptor.
- La vinculación de licencias, sólo se podrá realizar con un club.
- Los derechos federativos sobre los jugadores/as vinculados no sufrirán ninguna modificación, a pesar de la existencia de una vinculación, pudiendo los/as deportistas participar en las competiciones que permiten su alineación en función de las competiciones en las que participe su club de origen, sin que el hecho de estar vinculadas afecte en ningún momento a sus derechos o deberes.

11.- ENTRENADORES

11.1.- Todos los entrenadores/técnicos deberán de estar en posesión del título acreditativo (nacional/autonómico) a la hora de solicitar la licencia federativa como técnico de la FDPPA.

11.2.- Asistencia.

Los equipos están obligados a presentar, en los partidos en que participen, la licencia en vigor de un entrenador regional/nacional que está en la obligatoriedad de asistir, deben de estar en posesión de la correspondiente licencia de la FDPPA (hasta que

la FDPPA no convoque curso de entrenadores, los clubes podrán presentar como entrenador a cualquier persona que haya solicitado la licencia como entrenador).

11.3.- Duplicidad de licencia.

Se permite la figura de entrenador/jugador, en caso que una misma persona quiera obtener las licencias de jugador/entrenador, esta figura está contemplada en la Intranet de la FDPPA. En caso de sanción, ésta se tomará de la siguiente manera:

- 1.- Si la sanción se produce estando como jugador, se le sancionará como tal.
- 2.- Si la sanción se produce estando como entrenador, se le sancionará como tal.
- 3.- Si la sanción se produjese una vez finalizado el primer tiempo o el partido, la sanción que se le imputará será la más grave.

12.- DELEGADOS

Tendrán condición de delegados aquellas personas que en los partidos ostenten la representación deportiva/administrativa de su equipo y que estén en posesión de la correspondiente licencia.

Cada club, deberá disponer en cada uno de los encuentros, de un delegado, que no podrá ser jugador. Este se identificará al árbitro y firmará el acta del partido.

En ningún caso podrán ejercer o sustituir a los entrenadores.

TÍTULO V. INSCRIPCIONES

Las inscripciones de los equipos de las diferentes categorías para participar en las correspondientes Competiciones autonómicas de la temporada 2025/2026, se deberán formalizar antes del 15/09/2025, notificándolo al Comité de Hockey Línea en el siguiente email: hockeylinea.fdppa@gmail.com

Así mismo deberá constar en el registro de entidades deportivas del Principado de Asturias.

La FDPPA no admitirá ni tendrá en cuenta ningún escrito que no se dirija al Comité de Hockey Línea. Tampoco admitirá ni tendrá en cuenta ningún escrito el cual no vaya debidamente identificado, por parte de club o clubes que lo envíen.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Ningún club podrá inscribirse en competición alguna organizada por esta FDPPA si mantiene alguna cantidad pendiente de abono a la Federación por cualquier concepto.

Si la FDPPA establece alguna cuota a abonar al Comité de Hockey línea para la realización de sus actividades y esa cuota no es abonada en los plazos fijados por la FDPPA, se requerirá mediante correo electrónico al club deudor para que regularice la situación en un plazo de 48 horas, pasado el cual, si persiste el impago, no se le permitirá inscribirse en nuevas competiciones ni gestionadas por la Federación de Patinaje del Principado de Asturias ni en la que esta actúe como parte mediadora, hasta haber satisfecho las cantidades pendientes.

Los clubes abonarán el importe de las licencias presentadas mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FDPPA y el documento de pago se adjuntará tal y como se indica la Intranet de la FDPPA.

El importe de las licencias será el aprobado por la Asamblea General de la FDPPA, al que habrá que añadirle el coste del seguro y serán publicados en la página web de la FDPPA.

TÍTULO VII. ARBITROS, ANOTADORES Y CRONOMETRADORES

Todas las competiciones de la temporada 2025/2026 serán arbitradas por dos colegiados de la FDPPA o de cualquier otra Federación si no hubiera suficientes árbitros disponibles en la FDPPA.

Para las funciones de la mesa, el club local pondrá al anotador (el anotador tendrá que tener aprobado el curso de anotadores que impartirá la FDPPA) y el club visitante pondrá al cronometrador. Tanto el anotador como el cronometrador tendrán que estar en posesión de cualquier tipo de licencia deportiva en la FDPPA, debiendo ser estas personas mayores de 16 años.

Si se tuviera que realizar el acta de manera manual, esta se cumplimentará en todos sus apartados.

13.- TASAS PARTIDOS OFICIALES

Las tasas arbitrales serán las aprobadas por la Asamblea General de la FDPPA

Los partidos se regirán por los siguientes precios:

- **COMPETICIÓN ADULTOS:** Arbitro principal 35 €
Arbitro auxiliar 35 €

- **COMPETICIÓN AMATER:** Arbitro principal 35 €
(mixto y/o femenina) Arbitro auxiliar 35 €
- **COMPETICIÓN PROMESAS:** Arbitro principal 15 €
Arbitro auxiliar 15 €
- **COMPETICIÓN PEQUES:** Arbitro principal 15 €
Arbitro auxiliar 15 €

Kilometraje. A los árbitros se les abonará una cantidad fija de 12 € por desplazamiento.

Dieta. A los árbitros se les abonará una cantidad fija por este concepto de 10 €. Estos gastos de desplazamientos y dietas se dividen entre los partidos a celebrar. Todas las competiciones serán arbitradas por 2 árbitros.

El pago de los arbitrajes a los árbitros se realizará por parte de la FDPPA en la segunda semana del mes siguientes al mes de competición.

Si no hubiera árbitros de la FDPPA disponibles para la celebración de algún partido, se podrá solicitar árbitros a otras comunidades siendo el equipo local quien corra con los gastos siempre que se juegue en la modalidad de Liga regular. Si, por el contrario, se jugase por sedes, los gastos correrán a cargo de todos los equipos participantes en la sede por el número de partidos jugados cada equipo.

El pago de los arbitrajes por parte de los clubs, se realizará en la cuenta de la FDPPA, (que será facilitada en el recibo correspondiente), entre el día 1 y 10 del mes siguiente a haberse realizado dichos arbitrajes.

El retraso en el abono de los arbitrajes tendrá una sanción de 30 € por recibo pagado con retraso.

Se entenderá que el pago de un recibo incurre en retraso cuando el importe del pago se reciba en la cuenta de la Federación en fecha posterior al día 10 del mes en el que se haya emitido el recibo.

Si el recibo se hubiera emitido en fecha igual o posterior al día 8 del mes, la fecha límite para recibir el pago en la cuenta de la Federación será el correspondiente a sumarle 10 días a la fecha de emisión del recibo.

No se admitirá como fecha de pago la de la emisión de la transferencia bancaria, sino que será la fecha de recepción del importe del pago total en la cuenta de la Federación la que defina la fecha de pago.

En el caso de que un club incurra en un retraso mayor de un mes en sus pagos, se le requerirá desde la Federación mediante correo electrónico y se le fijará un plazo límite de 48 horas para regularizar la situación, pasado el cual, si el club

no la ha regularizado, se le sancionará con la pérdida de 3 puntos en cada competición en la que esté participando. Si esta situación se repite en meses posteriores, la Federación actuará requiriéndole de igual forma, pero, de persistir en el impago, se le sancionará con la pérdida de 6 puntos en cada competición en la que esté inscrito y esta sanción será repetida cada mes que mantenga el incumplimiento de sus pagos.

Las sanciones por puntos no le eximirán al club deudor del pago de lo adeudado ni de las penalizaciones económicas antes definidas y no se le permitirá inscribirse en nuevas competiciones ni gestionadas por la Federación de Patinaje del Principado de Asturias ni en la que esta actúe como parte mediadora, hasta haber satisfecho las cantidades pendientes.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES TÉCNICAS

14.- MESA DE ANOTACIÓN Y CRONOMETRAJE

En todas las pistas se colocará una mesa a la altura de la línea de media pista o cercana a ella, a ambos lados de esta mesa se colocarán dos sillas que únicamente podrán ser ocupadas por los jugadores/as durante el cumplimiento de sanción.

Ocasionalmente y cuando en un partido asista Delegado Federativo, éste ocupará un puesto en la mesa.

Queda totalmente prohibido realizar cualquier otra actividad en la mesa de anotadores, que aquella para la que se ha sido designado. Si se detectase una mala praxis por parte del personal en la mesa de anotadores, el club al que pertenezca la persona tendrá la obligación de sustituirlo.

Los miembros que compongan la mesa, no podrán hacer ningún comentario sobre el desarrollo del partido, jugadores/as, técnicos, público, etc., limitándose exclusivamente a realizar su tarea de una manera totalmente objetiva y neutral.

15.- DELEGADO DE PISTA

El club local designará un delegado de pista que deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

15.1.- Funciones

Serán funciones del delegado de pista las siguientes:

- Recibir al árbitro cuando éste se persone en el recinto deportivo y procurar que se atiendan las indicaciones de aquel sobre la reparación de las deficiencias técnicas o las cuestiones de orden que entienda necesarias.

- Presentarse al delegado del equipo visitante antes de comenzar el encuentro para ofrecer su servicio.
- Presentarse en su caso al Delegado Federativo y seguir sus instrucciones.
- Evitar que accedan al vestuario arbitral otras personas que no sean los árbitros del encuentro, Delegado Federativo, los delegados de los equipos, capitanes y los entrenadores para firmar el acta. Bajo ningún concepto accederán al vestuario arbitral personas no llamadas para ello por los árbitros.
- En líneas generales, el Delegado de Pista, responderá del buen orden y la seguridad de la celebración del partido.

16.- USO DE LA MEGAFONIA

Podrá transmitirse música a través de la megafonía de la instalación durante el tiempo pre-partido, post-partido y tiempo de descanso.

Queda prohibido el uso de música en los tiempos muertos salvo en el caso de actuaciones previstas por el equipo local previa autorización del Comité.

Se podrá transmitir, también, cualquier información referente al partido durante las paradas del juego (goles, asistencias, ...)

17.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES SOBRE LOS EVENTOS

Todos los derechos de las competiciones autonómicas son de la FDPPA, por lo que las cadenas de televisión, entes televisivos, clubs, empresas, páginas web o demás que quieran retransmitir partidos de cualquier competición deberán dirigirse a la FDPPA para obtener la pertinente autorización, sin la cual no podrá ser televisado el partido.

Para obtener la autorización, será imprescindible que las cadenas de televisión, entes televisivos, clubs, empresas, páginas web o demás obtengan un acuerdo firmado con la FDPPA

El Comité se reserva el derecho a autorizar o denegar cualquier solicitud de retransmisión, así como autorizar o denegar cualquier cambio de día y hora solicitada para la retransmisión, por televisión, de un partido en directo.

La emisión de un partido por TV o Internet, no habiendo solicitado y obtenido permiso previo de la FDPPA, será considerado como infracción grave.

Los equipos que retransmitan algún partido deberán de enviar a la FDPPA el enlace de la retransmisión para que sea publicado por parte de la FDPPA, así mismo, tendrán la obligación que en 24 horas después del evento, enviar a la FDPPA copia del partido para publicarlo en la página web de la FDPPA.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará infracción grave.

18.- RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES SOBRE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN A LA FDPPA

Al realizar la inscripción de sus equipos y jugadores/as en las distintas competiciones de la FDPPA, los clubes cederán de forma implícita el uso de las imágenes y datos tanto de sus clubes como de sus deportistas (logos, fotos de jugadores/as...).

De la misma forma será responsabilidad de los clubes disponer de las autorizaciones oportunas de cada uno de sus deportistas para la explotación o difusión de los citados elementos tanto de datos como gráficos.

19.- SEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS

El club organizador de la sede o el club que juegue como local en caso de competir en liga regular, se compromete a disponer de un responsable sanitario con titulación mínima en primeros auxilios, así como material necesario para atender las necesidades de los participantes, que deberá estar presente durante todos los partidos de la competición.

Esta persona deberá presentarse ante los árbitros de la FDPPA antes del comienzo de la competición y presentar la documentación que acredite su titulación.

El encargado de Primeros Auxilios deberá certificar su presencia en la instalación antes del comienzo de cada una de las jornadas de la competición. Sin este requisito no se comenzará cada una de las jornadas.

TÍTULO IX. SANCIONES

20. SANCIONES

Cualquier jugador o entrenador en el que recaiga una sanción directa a vestuarios, no podrá ser alineado en el siguiente encuentro que dispute su club o equipo ni permanecer en el banquillo.

El informe correspondiente será enviado al Comité de Hockey Línea que informará al Comité de Disciplina de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias por si hubiera que aplicar una sanción mayor.

Las incomparecencias de equipos a partidos por cualquier causa previsible o evitable, deberá ser avisada por escrito a la FDPPA con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para la celebración del encuentro. En este caso, al equipo no presentado se le descontará DOS puntos y se le dará por perdido el partido en beneficio del adversario, al que se le adjudicarán los TRES puntos como ganador, por el tanteo de 1-0.

Si la incomparecencia no ha sido avisada en la manera prevista en el párrafo anterior, se le aplicará lo previsto en éste con la única modificación de que los puntos que se le descontarán al no compareciente serán TRES.

TÍTULO X. REGLAMENTO

21. REGLAMENTO

Se usarán las Reglas de Juego que marca el Comité de Hockey Línea de la Real Federación Española de Patinaje para esta temporada (excepto en el número de jugadores/as necesarios para iniciar el partido que será de cuatro (4) jugadores/as de pista y un (1) portero).

CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- La uniformidad será la camiseta y las fundas, siendo obligatoria las fundas de Hockey Línea de cualquier tipo en todas las competiciones.
- No será necesario que el casco sea del mismo color pero si debe ser un casco de Hockey Línea homologado.

Solamente se podrá participar con las equipaciones requeridas en las reglas de juego de la RFEP (espinilleras, guantes, coderas, etc.), estando terminantemente prohibida la utilización de petos específicos de Hockey Hielo. Por último, recordar que la protección facial es obligatoria como mínimo con medio visor para los jugadores/as y jugadoras de 19 años en adelante y con rejilla completa para todos los jugadores/as y jugadoras menores de 19 años.

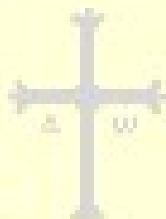
Todo club o equipo inscrito en la competición, vendrá obligado a disputarla en toda su integridad, así como aceptar las normas y reglas que sobre la misma establezca la FDPPA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes Bases de competición se complementarán con las específicas de cada competición, si fueran necesarias establecer las mismas, por esta Federación.

Para todo lo no contemplado en estas Bases de Competición, especificadas para las competiciones autonómicas de la FDPPA, se estará a lo establecido por la normativa de la RFEP (Reglamento General de Competiciones, Reglamento Jurídico y Bases de Competición 2025/2026) además de la reglamentación que sea de aplicación, así como a las circulares vinculantes emitidas por el Comité Autonómico de Hockey Línea de la FDPPA.

En lo referente a árbitros, y no contemplado en estas Bases de Competición, se estará a lo dispuesto en los estatutos de la FDPPA, y a las circulares vinculantes emitidas por la Comisión Técnica de Árbitros de Hockey Línea de la FDPPA y por el Comité Autonómico de Hockey Línea de la FDPPA.



ANEXO I

FINALIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

En el supuesto que, por causa de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, la Junta de la FDPPA, así como el Director del Comité de Hockey Línea de la FDPPA adoptaran la decisión de dar por finalizada la Competición antes de disputarse todas las jornadas previstas en el Calendario, los criterios clasificatorios finales serían:

1) Se daría por finalizada la competición con el resultado clasificatorio existente en el momento en que se hubiera declarado la producción de la causa de fuerza mayor, siempre y cuando todos los equipos hubieran disputado el mismo número de partidos.

2) Si en el momento en que se hubiera declarado la producción de la causa de fuerza mayor hubiera diferencia del número de partidos disputados por los equipos, se utilizaría como clasificación final aplicando el coeficiente entre los puntos obtenidos entre el número de partidos disputados.

3) En ambos casos se exigirá que el número de jornadas disputadas sea como mínimo del 50% de las previstas de la competición (fin de la primera vuelta).

4) Se proclamaría campeón al equipo que ocupara el primer puesto de esa clasificación final.

5) El puesto obtenido en esa clasificación final determinaría los equipos clasificados para los posible sectores clasificatorios a campeonatos nacionales.

6) Si en el momento en que se hubiera declarado la producción de la causa de fuerza mayor, el número de jornadas disputadas por todos los equipos no alcanzase el 50% del total de las previstas, la competición se declararía finalizada sin efecto alguno.

7) En todo caso, el Comité de Hockey Línea de la FDPPA, tendrá la opción de modificar las fechas de las jornadas de las diferentes ligas regulares en caso que se hubiera producido un parón. Así mismo tendrá la libertad de suspender las otras competiciones programadas (play off, Copa Federación, Copa del Principado de Asturias, etc.).

9) En el caso de que se produjese un confinamiento por alguno de los equipos participantes en las ligas regulares de la FDPPA, será el Comité de Hockey Línea de la FDPPA quien tomará la decisión de qué hacer con ese equipo.